	19 RADIOAYUDAS PARA LA NAVEGACIÓN Y EL ATERRIZAJE						
	Tipo de ayuda VAR	ID	Frecuencia	Horas de	Coordenadas del	elevación de la	Observaciones
				funcionamiento	emplazamiento	antena trans-	
					de la antena	misora del DME	
	1	2	3	4	5	6	7
$\rightarrow$	DVOR/DME	TRU	116.3 MHZ	H24 →	08°05′15.06″S		NIL
	(VAR 1°W 2015)		CH 110X	$\rightarrow$	079°06′44.89″W		
	ILS CAT I RWY 02						
	LOC	IMDP	109.7 MHZ	H24	08°04′02.87″S		
	(VAR 1° W 2015)				079°06′15.10″W		
	GP/DME		333.2 MHZ	H24	08°05′33.05″S		
			CH 34X		079°06′39.20″W		

# 20 REGLAMENTOS DE TRÁNSITO LOCALES

### → 1. Reglamentos del aeropuerto

El Aeropuerto internacional Capitán FAP Carlos Martínez de Pinillos cuenta con:

- a) Manual de aeródromo.
- b) Manual de uso de plataforma.

### 2. Rodaje hacia y desde los puestos de estacionamiento

- 2.1 ADP S.A.asignará a través de la TWR un número de puesto de estacionamiento a las aeronaves que llegan.
- 2.2 Los vuelos IFR que salen deberán comunicarse con TWR para obtener autorización del ATC antes de comenzar el rodaie. Las aeronaves que salen obtendrán autorización para hacer arrancar los motores, remolques de retroceso e instrucciones sobre el rodaje desde la plataforma, en la frecuencia 118.7 MHZ.

# 3. Zona de estacionamiento para aeronaves pequeñas (Aviación general)

3.1No se dispone de zona de estacionamiento → 10. Mínimos de despegue IFR exclusiva para aeronaves pequeñas.

#### 4. Zona de estacionamiento para helicópteros

4.1No se dispone de zona de estacionamiento exclusiva para helicópteros.

### 5. Plataforma - Rodaje en condiciones de invierno

5.1 Sin limitaciones.

#### 6. Rodaje - limitaciones

6.1 Sin limitaciones.

# 7. Vuelos de escuela e instrucción — vuelos de ensayo técnico — uso de las pistas

7.1 Los vuelos de instrucción y de ensayo técnico, se realizarán con autorización de la DGAC

#### 8. Tránsito de helicópteros – limitaciones

Sin limitaciones, seguir instrucciones del ATS.

# 9. Retiro de aeronaves inutilizadas de las pistas

En caso de que una aeronave resulte inutilizada sobre una pista, es obligación del propietario o del usuario de dicha aeronave ocuparse de que sea retirada lo antes posible. Si el propietario no retira lo antes posible de la pista una aeronave inutilizada, ésta será retirada por las autoridades del aeródromo a expensas del propietario o del usuario.

Los mínimos de despegue IFR son regulados por la RAP 91.370.

Los operadores deben cumplir con la RAP 91.600 para los aeródromos de alternativa.